

ta para en cuenta de lo que ha de gastar el día de san ypolito proximo por quanto ha hecho la obligacion y dado la fianza por la horden que por esta ciudad esta mandndo que con esta y su carta de pago mandamos os sean rrescibidos en data fecho a siete de jullio de mill y quinientos y ochenta y seis años.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

Firmo mas el señor alonzo dominiguez y el señor andres vasquez de aldana.

*En la ciudad de mexico catorce días del mes de Julio de mill y quinientos y ochenta y seis años.*

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor andres vasquez de aldana alonzo gomez de cervantes don francisco guerrero davila juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este día entro a cabildo andres de bonilla portero y dio fee aber llamado a todos los caballeros rregidores desta ciudad que estan en esta ciudad en virtud del villete que dio el señor corregidor.

Este día habiendo la ciudad tratado de nonbrar capellan para nuestra señora de los Remedios y abiendo dado villete especial para ello acordaron todos de conformidad de nonbrar y nonbraron por capellan de la dicha hermita de Ntra. Señora de los Remedios a jusepe mendes clerigo presbitero vezino desta cibdad el qual dicho nonbramiento hizo esta ciudad por el tienpo que fuere su voluntad y no mas y con el salario acostunbrado el qual haga y inventario de los bienes de la dicha hermita y de fianzas de lo que entrare en su poder y se encarga a los señores diputados y mayordomo que rreciba por tal capellan al dicho jusepe mendez y le acudan con las cosas que las demas.

Este día aviendo la ciudad tratado en virtud del dicho villete de la limpieza desta ciudad y de la precisa necesidad que hay de que se ponga rremedio en ello lo qual no se puede hazer syn muchos yndios que limpien los muladares

Quel sr. procurador pide yndios para la limpieza de la ciudad.

que hay y para que lo suso dicho tenga efeto acordaron de cometer al señor don diego de velasco y al Señor alonso gomez de cervantes para que hable a su exelencia suplicandole de por quince días dozientos yndios a esta dicha ciudad para la limpieza y mande proveer de administrador de obras publicas y con la rrespuesta que diere su exelencia avise a esta ciudad y si conviniere sobre esto dar peticion por esta ciudad y el señor procurador la vuelva a este cabildo con lo decretado.

Este día mando que se libre a bernardino de mendoza sacristan del un tercio de tocar la campana de la queda.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.* Paso ante mi *Martin Alonso de Flandez*, escrivano mayor de Cabildo.

*En la ciudad de mexico a veintium días del mes de Jullio de mill e quinientos y ochenta y seis años.*

Se juntaron a cabildo en la ciudad conviene a saber los señores corregidor lizenciado pablo de torres y don diego de velasco alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdes andres vazquez alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila y juan luys de ribera y alonso dominguez.

Este día abiendose visto por ciudad en dias pasados una peticion que dio mateo de quintana suplicando por ella a esta ciudad fuesen servidos de admitir el desistimiento que por ella del oficio de corredor de lonja que en el se habia rrematado para que esta ciudad lo oviese por bien y visto por la dicha plaza a miguel de quintana para que la sirva por el tienpo y precio que en el dicho mateo de quintana se avia rrematado dando ante todas cosas fianzas al contento desta ciudad para la paga y seguridad de la dicha correduria.

Este día el señor geronimo lopez tesorero de su majestad en esta nueva españa dixo questa ciudad como patron de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios a procurado sienpre su acrecentamiento ansy espiritual como temporal y con este animo a ido sienpre reforzando en lo que ha convenido pro-

Nonbramiento de corredor de lonja miguel de quintana.

Proposicion del sr. geronimo lopez sobre lo de nuestra señora.

curando nonbrar capellanes que parecian ser suficientes para la cuenta que fuere justo y entre ellos sienpre a avido que rremediar pues unos no tienen bastante suficiencia de ser lenguas para lo que allí rrequiere y otros poca asistencia y otros demasiada cobdicia y estos desconsiertos an cabsado que la devosion de la dicha hermita se vaya desflaquesiendo y perdiendo con mucha priesa y el aprobechamiento temporal y limosnas va decayendo y cada día sera mayormente que lo que sido y nportante principal y lo que allí mas sustentan y se a visto por muy notorio son los naturales que estan y abitan en los pueblos circunvesinos que son sus sujetos del pueblo de tacuba donde ay monesterios de rrelijiosos de la ordende señor de san francisco los quales son parte par estorbar y quitar que los dichos yndios no acudan allí a misa ni a cosas que sean nesarias para aderesos de procesiones que se ofresen a las fiestas questan diputadas y señaladas ni a otras obras que se ofresen forzosas a la dicha casa que cesando esto no puede ser sino en notable daño y perjuzio por que se ha visto por esperiencia algunas veces que han faltado y que a salido que los religiozos de la orden de señor san francisco con el zelo que tienen de servir a Dios y del aprobechamiento de la dicha casa y hermita y que la devosion della se perpetue y sienpre vaya en mayor aumento desean que en ella halla frailes que tengana cargo la administracion de la dotrina y aprobechar las animas y pretendiendo este fin y no otro ninguno administraran el uso y administracion de la dotrina de la dicha casa en las condiciones capitulos y orden questa ciudad les diere sin faltar en cosa alguna de lo que toca al patronazgo desta cibdad y administracion que tiene el día de y de lo que exercen hazen el retor y diputados y mayordomos por glosa pretenden el uso sin otra propiedad ni aprobechamiento y si esto fuese ansi para la dicha ermita se seguiran muchas ventajas y mucha utilidad y acrentamiento por que creceria la frecuentacion y devosion de los españoles y los naturales se perpetuarian en aquel lugar y con poca diligencia ellos harian casa a poca costa y acudirian a muchos rreparos y otras cosas necesarias que pide a esta cibdad propuestas las rrazones rrefetidas y a ques muy notorio la diferencia que hazen los frayles en el monasterio de la dotrina y sacramentos y el rregimiento clausura que tienen traten y confieran

sobre este caso y tratado y comunicado probea lo que mas convenga al servicio de Dios nuestro señor y pro y utilidad y acrecentamiento de la dicha casa y hermita pues son las cosas que obligan a sienpre acudir y tener por blanco y principal.

Este día se vido en la ciudad la proposicion que hizo el señor tesorero geronimo lopez y la peticion de los diputados de Nuestra Señora de los Remedios de ques patron esta ciudad y para tratar de ello se mando dar villete para el lunes primero que vine ques de oy en ocho dias para que se trate y provea lo que convenga:

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero de Avila.—Juan Luis de Rivera.—Alonso Dcminguez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Diego Rodriguez de Leon* escrivano publico.

*1586 En la ciudad de mexico a veintiocho dias del mes de jullio de mill e quinientos e ochenta e seis años.*

Se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor de mexico y don diego de velasco alguacil mayor alcayde bernardino de alborno andres vasques de aldana juan luis de rribera alonso dominguez rregidores.

Este día entro andres de bonilla portero y dio fee que habia llamado a todos los caballeros rregidores ques tan presentes para tratar de lo de la hermita de los Remedios.

Este día se vido una peticion de los religiosos del nombre de Jesus sobre decir que se haga tablado para la ciudad para ver su comedia y se cometio al señor don diego de velasco alguazil mayor haga dichos tablados como conviene a costa de los propios de la ciudad y que lo mande asy el mayordomo que lo haga a dicha costa.

Este día se vido Entraron los señores gordian casasano.

El señor thesorero geronimo lopez. Este día se vido en el cabildo un titulo que presento andres gallo en que su exelencia del virrey le nonbra por escribano de la deputacion ques el siguiente

Don Alvaro Manrique de zuñiga

Que se haga tablado para ver la comedia en la compañía.



Titulo de su excelencia que presento andres gallo de es- cribano de diputacion.

marques de villamanrique virrey lugar-teniente de su magestad y su gobernador y capitán general desta nueva españa presidente del abdiencia y chancilleria que en ella reside.

E por quanto en la visita general que tomo en esta nueva españa el reverendissimo arzobispo de mexico suspendio a rodrigo hurtado de escribano de diputacion y fiel executoria desta ciudad y atento a esto y para la buena expedicion de los negocios conviene prober persona que sirva el dicho oficio y teniendo noticia de la habilidad legadidad y confianza de andres gallo descaada escribano de Su magestad y que en su persona concurran las demas calidades necesarias por la presente durante el tiempo de la suspencion del dicho rodrigo hurtado y por lo que fuere la voluntad de su magestad y mia en su rreal nonbre lo probeo y nonbro por escribano de la diputacion y fiel executoria desta ciudad en lugar de rodrigo hurtado y mando al cabildo justicia y rregimiento della questando en el dicho rregimiento digo cabildo rreciban del la solemnidad del juramento que de derecho en tal caso se rrequiere debe y es obligado a hazer y esto hecho le admitan al uso y exercicio del dicho oficio y con el y no con otro alguno hagan y pasen los pleytos causas y negocios que de oficio y entre partes se ofrecieren y ocurrieren tocantes a diputacion y fieles executores segun y como se hizo y uso y debio hazer y usar con el dicho rodrigo hurtado y le hagan dar y acudir con los derechos y salarios que conforme al arancel rreal obiere de aver y llevar y se le guarden las preminencias y exenciones y libertades que como tal escrivano de la deputation debe haber y gozar de todo bien y cumplidamente sin que le falte cosa que yo por la presente caso que por vos o por alguno de vos no sea rrecibido le he por admitido y rrecibido al uso y exercicio del dicho oficio y mando al corregidor desta ciudad o alguazil mayor della le haga dar y entregar la llave del archivo y con ella los papeles procesos rrecaudos y otras cosas que en ella obiere por ynventario para que este en su poder segun lo tuvo el dicho rodrigo hurtado o otra qualquier persona a cuyo cargo aya estado el dicho oficio que para lo husar y exercer le doy poder y facultad cunplida segun que en tal caso se rrequiere fecho en mexico a veintiocho del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y seis el marquez por su mando martin lopez de gaona.

Visto por esta ciudad el dicho mandamiento fue rrecibido y mandado rrecibir por tal escrivano de deputation y le fue tomado y rrecibido juramento en forma.

En esta ciudad visto una peticion de los padres de la compania en que piden se haga tablado para questa cibdad vea su rrepresentacion mando que se hagan a costa de propios y el señor don diego de velasco mando se haga y el mayor-domo gaste lo que convenga.

Este dia se vido en el Cabildo un titulo que presento gabriel lopez de familiar para como esta en costumbre asentarse en este libro y por la ciudad visto mando se le asiente como los demas que se suelen.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de Cabildo.

El Cabildo justicia & mandamos a vos francisco hidalgo mayor-domo desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de la cobranza de las rrentas y propios desta ciudad deste año de ochenta y seis deis y pagueis a geronimo rruyz cinquenta y cinco pesos de oro comun que son por un treslado grande de nuestra Señora con el niño Jesus y San Juan cuya hechura le conpro esta ciudad en el dicho y es para poner en la sala del cabildo della que con este y su carta de pago mandamos vos sean pasados en data Fecho a cinco de agosto de mill e quinientos y ochenta y seis años el lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Juan Luys de Ribera.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor de cabildo.

El cabildo justicia y rregimiento desta muy ynsigne y leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos francisco hidalgo mayor-domo desta ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo y vuestro poder del marabedi y del quartillo que se cobra de los obligados de la carne deis y pagueis a agustin de bustamante veedor del matadero sesenta y seis pesos cinco tomines y quatro granos de oro comun son por tantos se le deben de su salario de veedor del matadero del tercio primero que se cunplio en diez y siete de marzo como consta del parecer que dio

Libranza a geronimo rruyz. [56 ps.]

Libranza a agustin de bustamante de 66 ps. 5 tomines y 4 granos.

el Señor alonso dominguez rregidor que con esta y su carta de pago mandamos os sean pasados en quenta fecho a veyntinueve de jullio de 1586 años.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes* por el muy illustre señor mexico *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de Cabildo.

Titulo de familiar de gabriel lopez.

Nos los inquisidores contra la here-tica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispos de guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua y sus cercanias por autoridad apostolica & por quanto por las cosas que se ofrecieren del Santo oficio de la ynquisition en esta ciudad conviene que nos tengamos personas a quien las cometer y enmendar por ende confiando de vos gabriel lopez rregidor de la dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y en quien concurren las calidades que se rrequieren y que con toda solicitud y secreto hareis lo que por nos os sea cometido y encomendado en las cosas tocantes al dicho santo Oficio y exercicio del vos nonbramos y criamos por familiar deste Santo oficio y nuestro y es nuestra voluntad que vos el dicho gabriel lopez seais uno de los familiares del numero questa acordado que aya y exortamos y rrequerimos a todas y qualesquier justicias eclesiasticas y seglares asy desta ciudad de mexico como de todas las otras ciudades villas y lugares de todo el dicho nuestro distrito que vos ayan y tengan por tal familiar guardandoos y haciendoo guardar todas las exenciones y libertades que segun derecho costumbre concepciones apostolicas y cedulas de su magestad los que son familiares pueden y deben gozar y os damos licencia y facultad para que podrais traer y traygais armas asy ofensivas como defensivas de dia o de noche publica o secretamente por qualesquiera partes y lugares del dicho nuestro distrito que no vos tomen ni quiten las dichas armas ni sobre ello os molesten ni ynquieten en manera alguna en fe y testimonio de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra cedula firmada de nuestros nombres y sellada con el sello deste santo oficio y rrefrendada por el Secretario del y vos mandamos escribir en el libro y matricula donde se escriben y asientan los otros familiares deste santo

oficio dada en la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de jullio de mill e quinientos y ochenta y seis años el lizenciado Bonilla.—El lizenciado Santos Garcia por mando de los señores ynquisidores Pedro de los Rios.

El Cabildo & mandamos a vos diego de Santa maria a cuyo cargo esta la cobranza de los rreditos de censos de la cisa que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren en vuestro poder de la dicha quenta de cisa deis y pagueis al Señor andres vazquez de aldana rregidor desta ciudad y comisario nonbrado por ella para aderezar y hazer traer el agua a esta ciudad dozcientos y cincuenta y siete pesos de oro comun que son se les dan y pagan por decreto y orden del exelentissimo señor marques de villamanrique visorrey desta nueva españa que son los cinquenta y siete por tantos hizo de alcance a esta ciudad en la quenta de la dicha cisa que le tomo el señor alonso de valdes rregidor desta ciudad en 21 de junio de ochenta y seis y los dozientos se le dan para que los gaste en la dicha obra y de quenta dellos que con esta y su carta de pago mandamos os sean pasados en quenta fecho a 28 de jullio de 1586.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.*

El cabildo & al señor geronimo lopez tesorero de la rreal hacienda de su magestad regidor desta ciudad que del aceite que tiene o tuviere en su poder de la quenta de la cisa para las obras del agua de y entregue al señor andres vazquez de aldana rregidor desta ciudad y comisario della para hazer y aderezar las cosas del agua veinte arrobas de aceite que se le dan y entregan para hazer y proseguir las obras questan a su cargo que con esta y su carta de pago mandamos le sean pasados en quenta fecho a 28 de jullio de 1586.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.*

El cabildo & al señor geronimo lopez tesorero de la real hacienda de su magestad regidor desta ciudad que del aceite que tiene e tuviere en su poder de la quenta de la cisa para las obras del agua de y entregue al señor andres vazquez de aldana rregidor desta ciudad y



comisario della para hazer y aderezar las cosas del agua veinte arrobas de aceite que se le dan y entregan para hazer y proseguir las obras questan a su cargo que con esta y su carta de pago mandamos le sean pasados en data fecho a (en blanco) de julio de mill e quinientos ochenta y seis años.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez por Mexico Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

Libranza al Sr. andres vazquez de aldana de 10 cahizes de cal. El cabildo & mandamos a diego de soria que tiene a su cargo los bienes de melchor de avila que de la cal quel dicho melchor davila ha y debe dar a esta ciudad por el contrato hecho con el de y entregue al señor andres vazquez de aldana rregidor desta ciudad y comisario della para traer el agua a esta ciudad diez y seis cahizes de cal de la que esta ciudad conpro del dicho melchor davila que se le dan y entregan para hazer y proseguir las obras que son a su cargo que con esta y su carta de pago mandamos se le pasen en cuenta fecho a veintiocho de julio de 1586 años.

*El Licenciado Obregon digo El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes* escribano de cabildo.

*En la ciudad de Mexico a primero de agosto de mill e quinientos y ochenta y seis años.*

Se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernardino de alborno alonso de valdes alonso gomez de cervantes alonso dominguez rregidores.

Este dia habiendo tratado de nonbrar persona que en lugar del señor guillen brondat acompañe al señor geronimo lopez y sea comisario con el para hazer los rrecaudos y escrituras en lo del mariscal don carlos de arellano sobre el agua se ordeno que se llame a cabildo para tratar dello para el primer dia.

Este dia se mando que se de villete para tratar si conviene nonbrar conta-

dor para la hazienda y rrentas desta ciudad para el primer dia de cabildo.

Este dia la ciudad acordo quel señor alonso gomez de cervantes acuda a hazer diligencias en el abdiencia sobre el negocio de lo que su exelencia hizo en la eleccion de alcaldes ordinarios y sobre el nonbramiento de protomedico y sobre el nonbramiento de fielcontraste y en todos los dichos negocios haga la diligencia que conviene y yo el escribano lo notefique al dicho señor alonso de cervantes lo contenido.

Este dia se nombraron para fieles executores al señor don diego de velasco y al señor alonso dominguez.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico a cinco dias del mes de agosto de myll y quinientos y ochenta y seis años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes alonso gomez de cervantes juan luys de rribera.

Este dia entro andres de bonilla en el cabildo y dio fee aber llamado a cabildo a todos los rregidores desta ciudad en virtud del villete que dio el señor corregidor para tratar de lo del mariscal y para tratar de nonbrar contador desta ciudad.

Este dia se mando que se libren en el mayordomo desta ciudad cinquenta y cinco pesos de oro comund por la hechura de una ymagen de Nuestra Señora que se conpro para poner en la sala del cabildo desta ciudad.

Este dia entro el señor andres vazquez de aldana rregidor.

Este dia entro el señor geronimo lopez rregidor.

Este dia se trato por la ciudad de nonbrar en lugar de guillen brondat y nonbro al señor andres vazquez para que en compañía del señor geronimo lopez acuda a hazer los rrecaudos diligencias y escrituras que se han de hazer en el negocio del mariscal don carlos de arellano.

Este dia la ciudad habiendo tratado y conferido sobre si convenia que se nonbrase contador desta ciudad acorda-

Nonbramiento de contador de las rrentas de la ciudad cristobal de aguilaredo. ron que aya contador de la ciudad y para el dicho efeto nonbraron por tal contador desta ciudad a cristobal de aguilaredo vecino della con duzientos pesos de oro comund en cada un año pagados por los tercios al qual se le mando que tenga contaduria formada en la parte y lugar que le pareciere a esta ciudad y tenga libros de contaduria en forma donde tenga cuenta y rrazon del cargo y data y papeles tocantes y pertenecientes al haber y hazienda desta ciudad para que todas las veces questa ciudad le pidiere cuenta dellos la pueda dar y de como tal contador para que la ciudad acuda a lo que mas convenga al bien y pro desta ciudad los quales se libren y paguen por sus tercios como esta arriba declarado.

Este dia la ciudad volvio a tratar y conferir sobre si convenia que se nonbrase solicitador que ayudase y acudiese a la solicitud de los negocios desta ciudad por ser tantos y que por rrazon de no aber quien acudiese a la solicitud de cobrar peticiones y pleitos de casa de los secretarios y escribanos se perdian algunos negocios en mucho daño desta ciudad y para que en ello aya el cuydado y diligencia que convenga acordaron quel señor procurador mayor que al presente es o el que lo fuere adelante nonbre por un año y más lo que le pareciere un tal solicitador a rrazon de sesenta pesos de oro comund en cada un año los treinta pesos de los quales se paguen de los propios desta ciudad y los otros treynta pesos los pague el dicho señor procurador mayor del salario que lleva el suso dicho señor desta ciudad en todo lo qual convino la ciudad ecepto los señores rregidores juan luys de rribera y alonso dominguez que votaron lo que de antes avian botado.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Juan Luys de Rivera.—Andres Vazquez de Aldana.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

El cabildo & Por la presente hazemos merced a sigesmuudo cuon vezino desta ciudad para el y sus herederos y sucesores de un pedazo de solar questa en la calle que va de la yglesia vieja de la santísima trinidad hazia san sebastian y por otro lado en la calle que viene desde santo domingo hazia tomatlan que haze esquina con las dichas dos calles el qual con comision de la ciudad que fue a ver el señor don luys phelipe de cas-

tilla rregidor desta ciudad y abiendo hecho bastante ynformacion dio por parescer podersele hazer la dicha merced por estar despoblado la qual le hazemos para que pueda hacer del dicho solar como de cosa propia con que dexe libres las calles y transitos dellas y con que dentro de un año primero siguiendo lo labre y pueble so pena questa merced no valga lo qual le hazemos sin perjuicio de tercero dada en Mexico a cinco de agosto de mill y quinientos y ochenta y seis años.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Juan Luis de Ribera* por el muy yllustre señor Mexico *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

Libranza a miguel de parraga. El cabildo & mandamos a vos diego de molina alcalde y fiel del alhondiga desta dicha ciudad que de qualquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los granos que se cobran de la harina y trigo y cebada que esta en la dicha alhondiga conforme a las hordenanzas della deis e pagueis a miguel de parraga escribano de la dicha alhondiga cient pesos de oro comund que se le mandan pagar de un tercio de su salario que se cumplio fin del mes de diziembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y cinco atento quel señor alonso de valdes rregidor por su magestad a quien se comethio dio de parecer aver servido los dichos quatro meses del dicho tercio los quales dichos cien pesos le dad e pagad a cuenta de la dicha alhondiga del dicho año conforme a las ordenanzas della que con esta y su carta de pago mandamos se os tomen y rreciban en cuenta fecho en Mexico a diez y siete de hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis años.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.*—Por el muy yllustre señor Mexico *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de Mexico a ocho dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y seis años.*

Se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor